

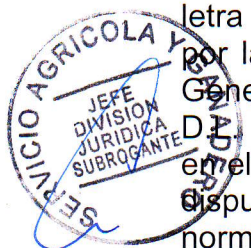
EXENTA

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA
N° 590/2006, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

SANTIAGO, 31 JUL 2006

N° 3469

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 2°, 3° letras a), b), c), d), e) e i); artículo 7 letras d), f), k), n), ñ) y r); artículo 8° y artículo 9° letra i) de la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283; lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575; lo dispuesto en el D.S. N° 1.764 de 1977, que fija normas para la investigación y comercio de semillas y en el Reglamento aprobado por D.S. N° 188 de 1978 del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.678 de 30 de Septiembre de 2004 que norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 355 de 27 de enero de 2005 que aprueba Reglamento Específico para la Acreditación de Laboratorios de Análisis/Ensayos; la Resolución Exenta N° 4.149 de 05 de agosto de 2005 que aprueba Instructivos Técnicos para análisis en semillas; lo indicado en Resolución N° 55 de 24 de enero de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Resolución N° 520 de 15 de noviembre de 1996, y en sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República; las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución:



CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución Exenta N° 4.149 de la Dirección Nacional del SAG, de fecha 05 de agosto de 2005 se aprobaron los Instructivos Técnicos para análisis en semillas.
2. Que la Resolución Exenta N° 4.149/2005 establece que los laboratorios con autorización vigente a la fecha de su dictación pueden continuar ejerciendo las acciones para las cuales se encontraban habilitados, hasta el 31 de enero de 2006.
3. Que la Resolución Exenta N° 590 de la Dirección Nacional del SAG, de fecha 31 de enero de 2006, publicada en el Diario Oficial el 14 de febrero de 2006, prorrogó el plazo referido en el numeral anterior hasta el 31 de julio de 2006.
4. Que la Asociación Nacional de Productores de Semillas, ANPROS A.G., en representación de los laboratorios de semillas que agrupa, ha solicitado al Servicio una nueva prórroga al plazo establecido por la Resolución Exenta N° 590/2006, en atención a que el período de postulación ha coincidido con la época de mayor carga analítica.
5. Que el Servicio ha decidido acoger la petición de la Asociación Nacional de Productores de Semillas, ANPROS A.G.

RESUELVO:

1. **Prorróguese** el plazo establecido en el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 590/2006, del 31 de julio de 2006 al 31 de octubre de 2006.

2. El texto completo de la presente Resolución estará a disposición de los usuarios en el sitio Web del Servicio Agrícola y Ganadero (www.sag.gob.cl).

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE



FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

Transcríbese a:

Dirección Nacional.

División Jurídica.

División de Auditoría Interna.

División de Protección Agrícola.

División de Semillas.

División Pecuaria.

División de Asuntos Internacionales.

División de Planificación y Desarrollo Estratégico.

Departamento de Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias.

Todas las Direcciones Regionales SAG.

Oficina de Partes.

Archivos.